



### RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 18 de Abril de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED], contra Resolución para imposición de sanción recaída en expte. administrativo nº 322/2014, dictada por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Decreto 87/2016, por infracción urbanística, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 140/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

### SE DISPONE

**PRIMERO:** En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 140/2016, interpuesto por don [REDACTED], contra Resolución para imposición de sanción recaída en expte. administrativo nº 322/2014, dictada por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Decreto 87/2016, por infracción urbanística, remítase copia autenticada por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario General, del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

**SEGUNDO:** Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO:** Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

**RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU**  
**FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.**  
**AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL**  
**FDO.: DON VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

Código Seguro De Verificación:	BqASFo2trR1aCWP6Ms1kQg==	Fecha	14/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BqASFo2trR1aCWP6Ms1kQg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BqASFo2trR1aCWP6Ms1kQg==</a>	Página	1/1





### RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 24 de Mayo de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED] contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en expediente administrativo nº 450/2015, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 205/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

### SE DISPONE

**PRIMERO:** En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz. en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 205/2016, interpuesto por don [REDACTED] contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en expediente administrativo nº 450/2015, remitase copia autenticada por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, en funciones de Secretario General, del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

**SEGUNDO:** Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO:** Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

**RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU**  
**FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.**  
**AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL**  
**FDO.: DON VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

Código Seguro De Verificación:	JUuTM1ism1k232+zgIOZYA==	Fecha	14/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JUuTM1ism1k232+zgIOZYA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/JUuTM1ism1k232+zgIOZYA==</a>	Página	1/1



### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 637/2016 incoado contra D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bodega, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El 10 de Mayo de 2016 tuvo entrada en esta GMU oficio de fecha 09/05/16 remitido por el Sr. Inspector Acctal - Jefe de la Policía Local adjuntando informe de intervención suscrito por el Agente la Policía Local provisto de número de identificación profesional 10012 y el Agente Ambiental número 01, poniendo en conocimiento de esta Administración lo que a continuación se transcribe:

"Que realizando patrulla por la zona Cañada del Amargullo, al igual que días anteriores, se observa como tres perros vagan sueltos por la zona cercana al punto limpio, tras seguir a los animales nos conducen hasta el interior de una finca vallada en su perímetro, y en cuyo interior hay una nave con síntomas de abandono.

Una vez allí, observamos como en su interior se oían ruidos de maquinarias por lo que procedimos a llamar a la puerta, sin que nadie abriera, levantando las sospechas de estos agentes. Estuvimos esperando en una zona cercana a que dicho personal que se encontraba en el interior de la calle salieran para poder entrevistarnos con ellos, y explicarles que los canes andaban sueltos por la vía pública, con el correspondiente peligro para la circulación.

Siendo las 15:30 horas, observamos como un vehículo salía del lugar, por lo que nos dirigimos a identificarle y tratamos de informarnos, el motivo por el que no nos abrían la puerta.

La persona con la que nos entrevistamos es D. [REDACTED] con número de D.N.I.: [REDACTED], con fecha de nacimiento 12/01//1964, hijo de Cristóbal y de Carmen y domicilio en [REDACTED]. Durante la entrevista, los Agentes notamos que esta persona se encuentra con una actitud de nerviosismo, por lo que hacemos hincapié en que se nos muestre el interior de la nave, para ver que actividad realizan en su interior, ofreciéndose voluntariamente a mostrarnos el interior de la nave.

Una vez en el interior de la misma, y tras realizarle alguna preguntas, éste señor nos manifiesta que la actividad que allí se lleva a cabo es el embotellamiento de vinos, mostrándonos una etiqueta de embotellado, (se adjunta fotografía al informe), pero que carece de documentación alguna, tanto sanitario, como licencia municipal urbanística de dicha actividad, por lo que se lleva a cabo un reportaje fotográfico que se adjunta al presente informe (...)."

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A12FH1b3G9mcXCK0mtcK7w==	<b>Fecha:</b>	16/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica recolecida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FH1b3G9mcXCK0mtcK7w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FH1b3G9mcXCK0mtcK7w==</a>	<b>Página:</b>	1/4



**SEGUNDO:** No consta que el inmueble que alberga la actividad, según resulta del examen de los antecedentes del caso y registros obrantes en esta GMU esté provisto de licencia alguna o se haya sometido cualquier tipo de control administrativo, relativos tanto al uso que se destina el inmueble, como al proceso constructivo o adaptación al mismo.

**TERCERO:** Con fecha 7 de Junio de 2016, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**SEGUNDO:** En términos virtualmente idénticos, el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus supuestos b), d) y e) somete a previa licencia municipal el depósito de materiales, las obras de construcción, edificación en implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o del aspecto exterior; así como la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

**TERCERO:** El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA) acota en su artículo una definición del objeto y finalidad de las licencias de edificación/obras/instalaciones y primera ocupación/utilización al disponer que su objeto consiste en, por un lado, comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente y por otro que el uso previsto para un edificio o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

**CUARTO:** El artículo 42.1 RDUA dispone, para el caso de cualquier acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Dicho artículo, en su punto segundo, prosigue precisando que: "La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a

Código Seguro De Verificación:	A12FHLb3GKmxXdK0mf dH7w==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FHLb3GKmxXdK0mf dH7w==	Página	2/4



cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.”

**QUINTO:** Lo anterior se refiere a una faceta de la cuestión constituida por el control que la administración ha de ejercer sobre la edificación descrita, acerca de su adecuación al sustrato sobre el que se asienta, sobre la idoneidad de su construcción o la concordancia de todo ello al uso al que se ha destinado, pero no puede perderse de vista que la actividad descrita en el acta policial por sus efectos ambientales, está sujeta, usando la terminología del artículo 42 LGICA, al debido proceso de evaluación de sus efectos ambientales y a la determinación tanto de su viabilidad ambiental y como de las condiciones en que ésta debe desarrollarse.

**SEXTO:** El Anexo I de esta disposición legislativa incluye la actividad observada entre aquellas que precisan ser sometidas a calificación ambiental previamente a su establecimiento, bien en forma de procedimiento de calificación ambiental propiamente dicho, o bien, y en función de la superficie de la actividad, a la evacuación de dicho trámite a través declaración responsable.

**SÉPTIMO:** El artículo 134 LGICA califica como infracción muy grave el inicio de las actuaciones sometidas por esta ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de dicho requisito.

**OCTAVO:** El artículo 162 LGICA prevé la clausura y el precintado de la actividad en cuestión entre el elenco de medidas provisionales que podrán adoptarse una vez iniciado el expediente sancionador, añadiendo que Cuando existan razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para evitar la producción de daños de carácter irreparable en el medio ambiente. Dichas medidas de índole provisional podrán ser confirmadas en la ulterior resolución del procedimiento.

Concurriendo, tal y como se ha constatado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente el uso del inmueble al margen de los controles administrativos que se integran en la licencia de utilización, a la que está sujeto, y de la que carece, deben adoptarse las siguientes medidas para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano que compete, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	A12FHLb3GKmxXdK0mf dH7w==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FHLb3GKmxXdK0mf dH7w==	Página	3/4



**PRIMERO:** Prohibir, al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 RDUa el funcionamiento de la bodega y planta de embotellado sita en Cañada del Amarguillo, cuyo titular resulta ser D. [REDACTED] (DNI: [REDACTED])

**SEGUNDO:** Fijese escrito o adhesivo que describa dicha prohibición y las consecuencias de su incumplimiento, que daría lugar a la iniciación de procedimiento sancionador por falta muy grave de acuerdo al contenido del artículo 207.4.D) LOUA y a la imposición de una sanción comprendida entre SEIS MIL (6.000.-) y CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) EUROS.

**TERCERO:** Dar traslado de la referida orden a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**CUARTO.-** Advertir que el incumplimiento de la orden de clausura y cese de la actividad, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el Artículo 556 del vigente Código Penal.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Díez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A12FH1b3GKmxXdK0mf dH7w==	<b>Fecha</b>	15/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FH1b3GKmxXdK0mf dH7w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A12FH1b3GKmxXdK0mf dH7w==</a>	<b>Página</b>	4/4



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 175/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de febrero de 2016, con R.G.E. nº 530, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Movimiento de Tierras en Colonia Monte Algaida, Calle C nº 5, acompañado de informe técnico medioambiental redactado por el arquitecto Manuel Galán Rodríguez.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de febrero de 2016 se gira visita por el Servicio de Inspección, emitiéndose informe al respecto.

**RESULTANDO** que con fecha de 2 de marzo de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 4 y 16 de marzo de 2016 se aporta documentación al expediente, constando entre la misma informe favorable de la Unidad de medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento al movimiento de tierras solicitado.

**RESULTANDO** que con fecha de 3 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Movimiento de tierras, con las siguientes condiciones:

- ♦ Que la actuación cuya autorización se concede deberá acogerse estrictamente a lo estipulado en el proyecto, el cuál consiste en el movimiento de tierras de 188'54 m<sup>3</sup> por el estado impracticable en que se encuentra la misma, en consecuencia del derrumbe provocado por la aparición del nivel freático en la parcela aledaña y la acción de las lluvias, tal y como se expone en el informe de la Unidad de Medio Ambiente y Playas.
- ♦ Se deberá atender a la normativa de aplicación y a las medidas de disminución de los impactos contempladas en el proyecto presentado.

Código Seguro De Verificación:	pjzFwNdsLtpIoQdbDyfbv==	Fecha:	15/06/2016
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/pjzFwNdsLtpIoQdbDyfbv==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/pjzFwNdsLtpIoQdbDyfbv==</a>	Página:	1/4



**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		140,96 €	140,96 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>242,45 €</b>	<b>140,96 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**CONSIDERANDO**, que la parcela de la cual se va a extraer el material se encuentra situada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, concretamente en la cantera "La Loma" o "Pichardo" con número de Referencia Catastral 11016A017000960000TE, y la parcela en la cuál se va a aportar el material extraído se encuentra situada en el ámbito del SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL COLONIA DE MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA, mas concretamente en la calle C nº 5, con referencia catastral nº 11032A001001700000XM.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	pjrPwN45LHpIoQdxByfbyw==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pjrPwN45LHpIoQdxByfbyw==	Página	2/4



**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Movimiento de Tierras Colonia Monte Algaida, Calle C nº 5.

**SEGUNDO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- Que la actuación cuya autorización se concede deberá acogerse estrictamente a lo estipulado en el proyecto, el cucl consiste en el movimiento de tierras de 188'54 m<sup>3</sup> por el estado impracticable en que se encuentra la misma, en consecuencia del derrumbe provocado por la aparición del nivel freático en la parcela aledaña y la acción de las lluvias, tal y como se expone en el informe de la Unidad de Medio Ambiente y Playas.
- Se deberá atener a la normativa de aplicación y a las medidas de disminución de los impactos contempladas en el proyecto presentado.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	pjrPwNd5LHpIoQdxByfbyw==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pjrPwNd5LHpIoQdxByfbyw==	Página	3/4



**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **140,96 €**, siendo su R.D. nº 47/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.523,81 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	pjrPwNd5LHpIoQdxByfbyw==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pjrPwNd5LHpIoQdxByfbyw==	Página	4/4



**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 1001/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

**RESULTANDO** que con fecha de 7 de Julio de 2015, con número de registro de entrada 3821, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones sita en calle Viento del Sur nº 5, finca registral 33.39628.139, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de Julio de 2015 se gra vista por el Servicio de Inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la edificación, coincidiendo la misma con la planimetría del certificado técnico presentado y encontrándose en condiciones de habitabilidad y salubridad.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de Julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de Septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 21 de Septiembre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para la que se solicitan la Declaración referida, señaladas en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda unifamiliar y garaje. La finca en cuestión tiene la referencia catastral 4727512QA3742F0001LA y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 33.396. Sobre esta finca existe desde el año 1.996, la construcción de la que se trata, destinada a vivienda y desde el año 2008 el garaje. Con fecha 16/07/15 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda y garaje coincide con el certificado técnico presentado. Se trata de una edificación aislada de una planta de altura total, con cubierta inclinada a dos aguas, resuelta con faldones de teja cerámica curva. La vivienda está retranqueada con respecto a sus cuatro linderos. La superficie construida total de la edificación es de 132'44 m<sup>2</sup>, siendo la superficie construida de vivienda 103'75 m<sup>2</sup> y la de garaje 28'69 m<sup>2</sup>, y la superficie útil total

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XjHASNtKfVXGdUjRHE/U7ta==	<b>Fecha</b>	10/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHASNtKfVXGdUjRHE/U7ta==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHASNtKfVXGdUjRHE/U7ta==</a>	<b>Página</b>	1/7



de 108'53 m<sup>2</sup>, siendo la superficie útil de vivienda 84'48 m<sup>2</sup> y la de garaje 24'05 m<sup>2</sup>, siendo a su vez las superficies registrales y catastrales las siguientes

Finca Catastral 4727512QA3742F0001LA

- Año construcción 1.996
- Sup. Construida 109 m<sup>2</sup>
- Superficie suelo: 386 m<sup>2</sup>

Finca Registral 33.396

- Superficie suelo: 400'15 m

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía. Así mismo, la vivienda dispone de una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecta todos los aparatos instalados en la misma, evacuando finalmente a una fosa séptica de tipo tradicional; el saneamiento interior está preparado para acometer, a través de arqueta sifónica, a la red general de alcantarillado, cuando la misma se realice.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, PERI-JA-1, sin desarrollarse actualmente.

Se ha aportado certificado técnico, con número de REDAP 15/01585 de fecha 26/05/15 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez (Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico) colegiado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cádiz.

Del análisis de dicho documento técnico aportado, se desprende que no se cumple con el vigente PGOU; en concreto, no se cumple el art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior.

Condiciones Urbanísticas:

La edificación se encuentra ubicado en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, PERI-JA-1 sin desarrollar totalmente en la actualidad.

Por todo ello, y como originalmente la vivienda y el garaje no están inscritos, es posible tramitar el expediente como declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad, así como su no cumplimiento urbanístico.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de las edificaciones originarias ha quedado fechada en el año 1996 la vivienda y 2008 el garaje, según la ficha catastral aportada en el certificado y las ortofotos del año 2008 respectivamente, donde se aprecia la existencia de las edificaciones, con referencia catastral 4727512QA3742F0001LA, es decir, muy superior a los cuatro años que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija en el año 1.996 y 2008, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Al tratarse de un área en Suelo Urbano no consolidado con Plan Especial aprobado definitivamente el 29/09/05 pero sin más desarrollo urbanístico, no es posible conceder Licencias de Obra.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda y garaje de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Manuel Parejo Pérez, con número de REDAP 15/01585 de fecha

Código Seguro De Verificación:	XjHWSNfkFVXdUjRHB/U7tA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHWSNfkFVXdUjRHB/U7tA==	Página	2/7



26/05/15, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el vigente PGOU, más concretamente el Art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior. Así mismo, se justifica la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Dictamen:

Se trata de una vivienda con garaje, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral y ortofotos existentes en el mismo, se edificó en el año 1.996 la vivienda y en el 2008 el garaje.

Debido a la fecha con la que se realizó las construcciones y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación del inmueble (vivienda y garaje) de referencia, situado en la calle Viento del Sur nº 5”.

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de Octubre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de Junio de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencia, informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificaciones en Calle Viento del Sur nº 5.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 34.1.b), párrafo tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Código Seguro De Verificación:	XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Página	3/7



**CONSIDERANDO**, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**CONSIDERANDO** que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 33.396 y catastral 4727512 QA374F0001LA, enclavada en Suelo Urbano No Consolidado, PERI-JA-1

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de Aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de las edificaciones existentes, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, en el documento técnico aportado, ficha catastral y ortofotos aportadas se estima como fecha de construcción de la vivienda el año 1996 y la del garaje en el año 2008, basándose en la ficha catastral, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

**CONSIDERANDO** que en el presente caso es de aplicación el artículo 55 "Régimen del suelo urbano no consolidado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Página	4/7



**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, el informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, el Director del Departamento de Licencias emite informe jurídico favorable y **PROPONE**:

**PRIMERO.-** Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en Calle Viento del Sur nº 5, clasificado como suelo urbano no consolidado, PERI-JA-1, finca catastral registral 33.396 y catastral 4727512QA3742F0001LA, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 103,75 m<sup>2</sup>, distribuida en porche de entrada, distribuidor, cocina, pasillo, baño y tres dormitorios.
- Garaje de 28,69 m<sup>2</sup>.

Código Seguro De Verificación:	XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHWSNfKfVXdUjRHB/U7tA==	Página	5/7



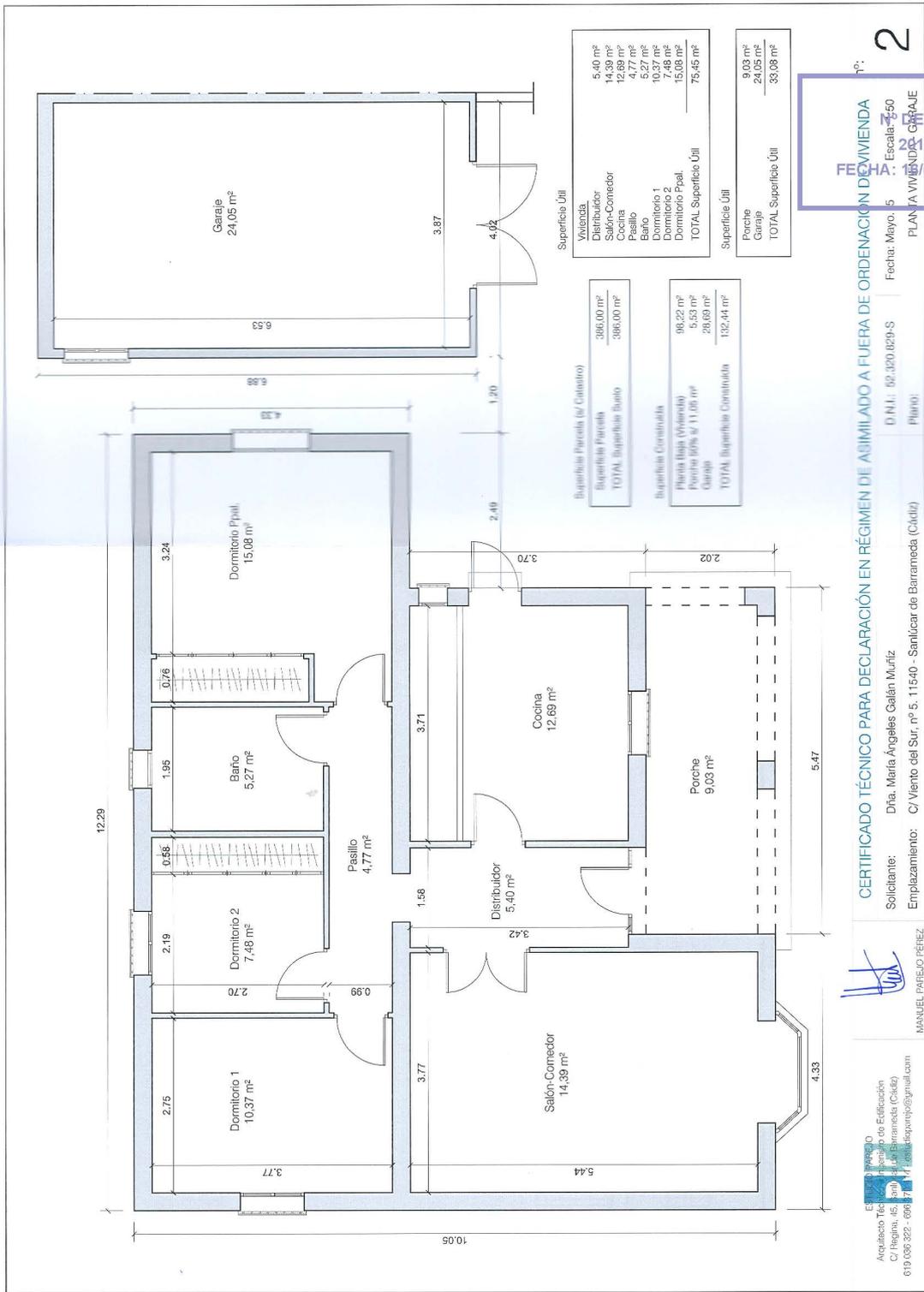
**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

**TERCERO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>927,08 €</b>	<b>927,08 €</b>
<b>TIPO</b>		
<b>PRESUPUESTO</b>		
<b>LIQUIDABLE</b>		
<b>LIQUIDACION</b>	927,08 €	927,08 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>		

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XjHWSNfkFVXdUjRHB/U7tA==	<b>Fecha</b>	10/06/2016		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XjHWSNfkFVXdUjRHB/U7tA==	<b>Página</b>	6/7		



Superficie Útil	
Vivienda	5.40 m²
Distribuidor	14.39 m²
Salóñ-Comedor	12.69 m²
Cocina	4.77 m²
Baño	5.27 m²
Dormitorio 1	10.37 m²
Dormitorio 2	7.48 m²
Dormitorio Total	15.08 m²
<b>TOTAL Superficie Útil</b>	<b>75.45 m²</b>

Superficie Parcela (w Calce)	
Superficie Parcela	386.00 m²
TOTAL Superficie Parcela	386.00 m²

Superficie Construida	
Planta Baja (Vivienda)	98.22 m²
Porche 80% w 11.08 m²	5.53 m²
Garaje	28.69 m²
<b>TOTAL Superficie Construida</b>	<b>132.44 m²</b>

FECHA: 10/06/2016  
 ESCALA: 1:50  
 PLAN: VIVIENDA  
 DECRETO 16000856  
 10/06/2016 10:55:37

2

**CERTIFICADO TÉCNICO PARA DECLARACIÓN EN RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA**  
 Solicitante: Dña. María Ángeles Galán Muñoz  
 Emplezamiento: C/ Viento del Sur, nº 5, 11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

MANUEL PAREJO PÉREZ

ESTUDIO TÉCNICO  
 Arquitecto Técnico Manuél Parejo Pérez de Edificación  
 C/ Regino, 45, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)  
 619 036 322 - 606 87 17 - email: parejop@ymail.com

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	X1HWSNfkPVXdUjRHB/U7tA==	<b>Fecha</b>	10/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X1HWSNfkPVXdUjRHB/U7tA==	<b>Página</b>	7/7



**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 405/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 11 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1082, se solicita por el interesado Licencia de Cambio de Titularidad para Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº 17.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 1247/2010 se concedió Licencia de Apertura a José Antonio Baloira Chulián para la actividad de Bar sin música y con cocina, en Calle Bolsa, nº 17.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de José Antonio Baloira Chulián a favor de Marco Conte.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de Abril de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Octubre de 2015, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de Noviembre de 2015, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de Diciembre de 2015, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de Diciembre de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de Enero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de Febrero de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 9 de Febrero de 2016.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S9hZn9nGBPoF3SKC7ksikg==	<b>Fecha:</b>	16/06/2016
<b>Descripción:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S9hZn9nGBPoF3SKC7ksikg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S9hZn9nGBPoF3SKC7ksikg==</a>	<b>Página:</b>	1/3



**RESULTANDO**, que con fecha 28 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable al cambio de titularidad solicitado.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cuál quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO**.- Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] a [REDACTED] de Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Calle Bolsa, nº 17.

**SEGUNDO**.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº 17.

Código Seguro De Verificación:	S8hZnQnGBPoF3SKC7ksikg==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S8hZnQnGBPoF3SKC7ksikg==	Página	2/3



**TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:**

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:
  - Apertura: 6:00 h.
  - Cierre: 2:00 h.
  - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- Aforo máximo permitido:  
13 personas.

**CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:**

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
385	23/03/15	77,50 €			77,50 €
1562	09/02/16			38,75 €	38,75 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		<b>77,50 €</b>		<b>38,75 €</b>	<b>116,25 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0			
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		77,50 €		38,75 €	
<b>LIQUIDACION</b>		77,50 €		38,75 €	116,25
<b>DIFERENCIA EUROS</b>					

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez**

Código Seguro De Verificación:	S8hZnQnGBPoF3SKC7ksikg==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S8hZnQnGBPoF3SKC7ksikg==	Página	3/3



### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 270/2016, iniciado a instancia de D. \_\_\_\_\_ con NIF- \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derechos, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El interesado presentó en fecha 19 de febrero de 2016 la solicitud [RGE: 753/2016] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la agregación de cuatro parcelas registrales en Camino de la Jara, y la posterior segregación en otras tres de la finca resultante.

**SEGUNDO:** La operación se describe así en el documento técnico que desarrolla la solicitud:

"El objeto del presente informe es de dotar de documentación técnica para la unificación de las parcelas rústicas en el Camino de la Jara, Pago Santa Tecla, Polígono 16, Parcelas nº 113, 114, 119 y 120, con registros catastrales 1132A01600113, 1132A01600114, 1132A01600119 y 1132A01600120, respectivamente, que poseen tres escrituras con número de finca 11779 que corresponde a la parte de la parcela 120 y parte de la 113, la segunda es el número de finca 16286 que corresponde a las parcelas 119 y 114 y la tercera es el número de finca sin número de registro que corresponde al resto de las parcelas 120 y 113. Según el plano nº2 y 3: Parcelas iniciales. Dando lugar a una parcela única de 12.561'20 m2 mas el arroyo del Polígono 16 parcela 9012 de 187'94 m2 según el plano nº4: Parcela Unificada.

Una vez unificada se procede a segregar la parcela en tres partes, justificado para favorecer una mayor producción agrícola de los invernaderos y a los cultivos de aire libre, dotar de mayor coeficiente efectivos de siembra y tener menor superficie de caminos de accesos. Las parcelas propuestas son:

PARCELA Nº1: 3.887'78 m2.  
PARCELA Nº2: 3.887'78 m2.  
PARCELA Nº3: 4.785'64 m2.  
ARROYO: 187,94 m2. "

**TERCERO:** El servicio de inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 11 de marzo de 2016, comprobó lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	iJXhZRvwaK3vod0ubsdLPA==	<b>Fecha:</b>	16/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaK3vod0ubsdLPA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaK3vod0ubsdLPA==</a>	<b>Página:</b>	1/6



“ En relación al expediente 2701/16 de Agregación y Segregación de parcelas en Santa Tecla “La Jara” solicitada por D. [REDACTED], se gira visita de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

1. En las fincas solo se ubica un pequeño cuarto de aperos muy antiguo y un pozo (reflejado en los planos aportados), no existiendo ninguna otra clase de edificación.
2. Actualmente todas las parcelas se encuentran en explotación agrícola.
3. El tipo de No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Zona Regable Costa Noroeste.
4. Se adjunta fotografía.”

**CUARTO:** La Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina de esta GMU, a la vista de la documentación contenida en el expediente, informó así:

“Las fincas objeto de este expediente tienen las siguientes referencias catastrales: 1132A01600113, 1132A01600114, 1132A01600119 y 1132A01600120, respectivamente. Poseen tres (3) escrituras, que no se corresponden con las fincas anteriores, dos de ellas con referencias registrales n° 11.779 y n° 16.286, mientras que la tercera escritura no cuenta con inscripción registral.

Se propone la **Agregación** de estas fincas en una única **Parcela Unificada** y a continuación, la **Parcelación** en tres (3) **Parcelas Rústicas Resultantes**, señalándose el uso asignado, y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

**AGREGACIÓN**

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m <sup>2</sup> :	USO:	DOMINIO:
Parcela – <b>113</b>	2.521	Agrícola	Privado
Parcela – <b>114</b>	519	Agrícola	Privado
Parcela – <b>119</b>	2.789	Agrícola	Privado
Parcela – <b>120</b>	6.334	Agrícola	Privado
<b>TOTAL SUPERFICIE :</b>	<b>12.163 m<sup>2</sup> = 12.561,20 m<sup>2</sup></b>	<b>Parcela Unificada</b>	

La **Parcela Unificada** resultante de la Agregación anterior, tras un reciente levantamiento topográfico aportado al expediente, arroja una superficie real de **12.561,20 m<sup>2</sup>**, que será el punto de partida para la Parcelación posterior.

**PARCELACIÓN**

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m <sup>2</sup> :	USO:	DOMINIO:
<b>Parcela Resultante – 1</b>	<b>3.887,78</b>	Agrícola	Privado
<b>Parcela Resultante – 2</b>	<b>3.887,78</b>	Agrícola	Privado
<b>Parcela Resultante – 3</b>	<b>4.785,64</b>	Agrícola	Privado
<b>TOTAL PARCELAS : 3</b>	<b>TOTAL SUPERFICIE:</b>	<b>12.561,20 m<sup>2</sup></b>	

La Agregación y Parcelación propuestas se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, resultando las tres nuevas parcelas rústicas (agrícolas) **PR-1**, **PR-2** y **PR-3** relacionadas en el cuadro anterior, todas ellas de superficie superior a la unidad mínima de cultivo.

No se ha tenido en cuenta ni computado el **arroyo** existente que atraviesa a la Parcela Resultante-3 y del que también se ha hecho levantamiento topográfico, al tratarse de una finca catastral independiente y un suelo que no puede ser cultivado.

Dado que se trata de los tres herederos de la totalidad de la superficie, que actualmente cultivan y explotan las tres fincas iniciales, que únicamente pretenden normalizar y equiparar la morfología de sus parcelas rústicas a efectos de herencia y para facilitar el cultivo de las mismas, consideramos

Código Seguro De Verificación:	iJXhZRvwaA3ved0ubedlPA==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaA3ved0ubedlPA==	Página	2/5



*que no se induce a la formación de "Núcleo de población", ni se dan las condiciones recogidas en el Artículo 13.5- 1. y 2. de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, que alertan sobre la existencia de una posible Parcelación Urbanística. Todas las características geométricas y dimensionales, así como la justificación urbanística, se encuentran recogidas en la documentación técnica aportada al expediente."*

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de Junio de 2016 por el letrado de la Asesoría Jurídica se emite informe jurídico favorable a la solicitud presentada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

**SEGUNDO:** La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto.

**TERCERO:** El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

**CUARTO:** Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del PGOU establece que esta prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Código Seguro De Verificación:	iJXhZRvwaA3ved0ubedlFA==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaA3ved0ubedlFA==	Página	3/5



*Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos, como es el caso, dedicados a cultivos de regadío en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Ampliación Algaida.*

**QUINTO:** *Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedos, regadío y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.*

*Se comprueba que las parcelas resultantes cumplen tal requisito tanto por la magnitud proyectada como por tipología de cultivo, tal y como se desprende del contenido de la documentación incorporada al procedimiento y del informe del servicio de inspección urbanística transcrito en el antecedente de hecho correspondiente.*

*La documentación técnica argumenta la operación jurídica que se propone, fundándola en motivos de mejora de la eficiencia productiva de las fincas actuales, actualmente configuradas en tres franjas de terreno de notoria estrechez, y en la racionalización del espacio precisado para carriles de acceso que supondría una disposición mas proporcionada de la propiedad, tanto en dimensiones como en superficie.*

*Se comprueba la no concurrencia de cualquiera de los indicios de un proceso urbanizador unitario contenidos en el artículo 13.5 NNUU PGOU vigente.*

**SEPTIMO:** *El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cauteles exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportarse la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".*

Código Seguro De Verificación:	iJXhZRvwaA3ved0ubedlFA==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaA3ved0ubedlFA==	Página	4/5



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Examinada la solicitud presentada por D [REDACTED], puede declararse la imbecariedad de licencia de parcelación urbanística para para la agregación de parcelas catastrales 1132A01600113, 1132A01600114, 1132A01600119 y 1132A01600120 y la posterior segregación de la resultante en dos fincas de 3.887,78 m<sup>2</sup> y una de 4.785,64 m<sup>2</sup>, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente ante lo que se justifica en la solicitud como una reconfiguración de la propiedad desde el punto de vista de la eficiencia económica de la explotación agrícola, sin presencia alguna de signos objetivos de parcelación urbanística, y dentro del margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de regadío (0'25 hectáreas) en este término municipal.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	443,25 €	443,25 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
<b>TOTALES</b>	<b>443,25 €</b>	<b>443,25 €</b>	

**TERCERO.-** La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

**PROPONE, EL DIRECTOR DPTO. LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**TRANSCRIBE, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	iJXhZRvwaA3ved0ubed1FA==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iJXhZRvwaA3ved0ubed1FA==	Página	5/5



Visto Expediente Administrativo nº 29/2013 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] en nombre y en representación de [REDACTED], CIF. [REDACTED] para apertura de Gimnasio, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Huerta de la Balsa nº 2, 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

**RESULTANDO**, que con fecha de 11 de Enero de 2013, con número de registro de entrada 96, se solicita por la comunidad de bienes interesada, licencia de apertura para Gimnasio y Cafetería en Huerta de la Balsa nº 2, según proyecto con número de visado colegial 2012-03517 de fecha de 25/03/2013, redactado por Sonia Díaz Jiménez.

**RESULTANDO**, que con fecha de 14 de Enero de 2013 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Abril de 2013 se presenta escrito renunciando a la actividad de cafetería.

**RESULTANDO**, que con fecha de 4 de Junio de 2013 se emite por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina informe de compatibilidad en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, proveniente de la UE-UA-11, zona de ordenanzas edificación adosada (D1), estando contemplado el uso señalado como compatible en las ordenanzas del plan para la ubicación, no existiendo inconveniente urbanístico para la tramitación de la actividad, solicitándose además, la aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 27 de Junio de 2013 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de Agosto de 2013 se emite por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina informe favorable a la licencia de instalación solicitada para gimnasio, estableciéndose en el mismo la aportación de documentación para la concesión de la apertura definitiva.

**RESULTANDO**, que con fecha de 25 de Septiembre de 2013 se abona la cantidad de 661,09 euros en concepto de tasas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KsSúdzdGFx101oYuj3OQ2w==	<b>Fecha:</b>	16/06/2016
<b>Descripción:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KsSúdzdGFx101oYuj3OQ2w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KsSúdzdGFx101oYuj3OQ2w==</a>	<b>Página:</b>	1/4



**RESULTANDO**, que con fecha de 3 de Octubre de 2013 se publicó edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, sobre la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que en el informe emitido en fecha de 8 de Octubre de 2013 por los Servicios de Inspección Urbanística, al ser un edificio aislado, no consta vecinos colindantes a los que pueda afectar la actividad.

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Marzo de 2012 se remite por la Delegación de Salud y Consumo del Ayuntamiento informe favorable sobre el proyecto presentado para apertura establecimiento de actividades deportivas-gimnasio en Plaza de las Infantas, Edificio Infanta Isabel, Local 7.2.

**RESULTANDO**, que por la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 5 de Noviembre de 2013, se acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, sin perjuicio de las condicionantes derivadas del informe del arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina y las exigencias de las Ordenanzas de Residuos.

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a

Código Seguro De Verificación:	KsS0dzdGYx101oYuj30Q2w==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KsS0dzdGYx101oYuj30Q2w==	Página	2/4



licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada, habiéndose producido propuesta favorable de resolución tal y como se detalla en la fundamentación fáctica del presente informe.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (artículo 30.2 g) del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la comunidad de biebes interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia para instalación de Gimnasio (punto 13.36 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 9262) en Calle Huerta de la Balsa nº 2, según proyecto con número de visado colegial 2012-03517 de fecha de 25/03/2013, redactado por Sonia Diaz Jiménez

**SEGUNDO.- Antes de la apertura definitiva deberá presentar la siguiente documentación:**

- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico competente acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación acústica, tal como establece el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía.
- Alta en el I.A.E.
- Alta en el I.B.I.
- Solicitar en esta G.M.U. visita de inspección sanitaria del local.
- Fotografía del interior y exterior del local.

Código Seguro De Verificación:	KsUdzdGYx101oYuj30Q2w==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KsUdzdGYx101oYuj30Q2w==	Página	3/4



- *Copia del seguro de responsabilidad civil asegurando las sumas de dinero según el aforo establecido dando cumplimiento del RD 109/2005 de 26 de Abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.*
- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*

*TERCERO.- Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.*

*CUARTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

Nº Deposito	Fecha	Tasa Actividad Calificada	Informe Sanitario	TOTAL
1056	27/09/13	293,85 €		293,85 €
	27/09/13		100,00 €	100,00 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		<b>293,85 €</b>	<b>100,00 €</b>	<b>393,85 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		293,85 €	100,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>		293,85 €	100,00 €	393,85 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>				

*PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado*  
*RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci*  
*AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.*

Código Seguro De Verificación:	KsS0dzdGYx101oYuj30Q2w==	Fecha	15/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KsS0dzdGYx101oYuj30Q2w==	Página	4/4



## **RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA**

**INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decreto nº 2015001926, de fecha 29/07/2015, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo establecido en Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción.

**Visto el informe favorable** suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de este Organismo Autónomo, D. Gonzalo Valero Quintana, en fecha 16.06.2016.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, presentado por la entidad [REDACTED], provista de **C.I.F.:** [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], de esta localidad, como adjudicataria de las **Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos\_Exp.** de Contratación nº 72/16\_.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la meritada Empresa.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wpVYa4eA0Hn9ovT/w2St+A==	<b>Fecha</b>	16/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wpVYa4eA0Hn9ovT/w2St+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wpVYa4eA0Hn9ovT/w2St+A==</a>	<b>Página</b>	1/1



**DECRETO DE GERENCIA  
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Dña. Mónica González Pecci**, Gerente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, a tenor de lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 74/16, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada de 2015, por cuantía de 60.104,28 € redactada por esta Gerencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 63/16).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio (presupuesto prorrogado de la anualidad de 2015), mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada, por cuantía de 60.104,28 €, para financiar las Obras de Reforma de la instalación eléctrica en baja tensión del Teatro Municipal de verano al aire, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2015, conforme al siguiente desglose:

**FINANCIACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/15
Proyectos nuevos a financiar con préstamo 2003	2010.2.11111.001	60.104,28

**INVERSIÓN:**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Reforma de la instalación eléctrica en baja tensión del Teatro Municipal de verano al aire	151.619.01	60.104,28

**Segundo.-** La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Resuelve, La Gerente, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**Transcribe, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fgFJpFjXT1BqfUv7TqjkVg==	<b>Fecha</b>	17/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/fgFJpFjXT1BqfUv7TqjkVg==	<b>Página</b>	1/1



**DECRETO DE GERENCIA  
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Dña. Mónica González Pecci**, Gerente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, a tenor de lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 71/16, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada de 2015, por cuantía de 27.058,79 € redactada por esta Gerencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 59/16).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio (presupuesto prorrogado de la anualidad de 2015), mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada, por cuantía de 27.058,79 €, para financiar las Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos", con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2015, conforme al siguiente desglose:

**FINANCIACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/15
Proyectos nuevos a financiar con préstamo 2003	2010.2.111.11.001	27.058,79

**INVERSIÓN:**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Obras de Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos"	151.632.00	27.058,79

**Segundo.-** La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Resuelve, La Gerente, Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**Transcribe, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.:**  
**Victor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bZjgYAsuCLR5W6N+sV97wg==	<b>Fecha</b>	17/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/bZjgYAsuCLR5W6N+sV97wg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/bZjgYAsuCLR5W6N+sV97wg==</a>	<b>Página</b>	1/1





## RESOLUCIÓN VIVIENDA

**VISTO** el expediente **56A0050\_1**, relativo a solicitud de Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] (el interesado), de **Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente a la promoción de 56 viviendas en Régimen de Autoconstrucción Edificio Barrameda** correspondientes a las viviendas de la citada promoción en las que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda figura como titular de las mismas; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha **04 de mayo de 2016** por el interesado, se solicita (R.E. nº 1899) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción ubicadas en el "Pago de la Dehesilla", tras haber abonado el precio de la misma en su totalidad.

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con CIF P1103200J consta como titular registral del Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción ubicadas en el "Pago de la Dehesilla" entre las calles Barrón, Lentisco y Avenida de Madrid de Sanlúcar de Barrameda, parcela catastral 6026602QA3762E, expediente de calificación definitiva de VPO CA-90/010-AV de fecha 24 de noviembre de 1994.

**RESULTANDO**, que la construcción de la promoción pública de las 56 viviendas en régimen de autoconstrucción, en la referida ubicación, fue promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante convenio de cooperación y gestión con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**RESULTANDO**, que la parcela donde se edificó la promoción fue cedida por el excmo. Ayuntamiento de la Ciudad a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.U. en liquidación (en adelante EMUVISAN,S.A.U.), por Acuerdo del Pleno Municipal celebrado con fecha 23 de marzo de 2011. LA cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la empresa municipal en acuerdo de fecha 13 de julio de 2011.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==	<b>Fecha</b>	16/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==</a>	<b>Página</b>	1/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



**RESULTANDO**, que la vivienda surge de la división en régimen de propiedad horizontal realizada ante notario y practicada por EMUVISAN, S.A.U. en liquidación, con fecha 12 de septiembre de 2012.

**RESULTANDO**, que de la documentación existente en esta dependencia municipal emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, resultó adjudicatario de una vivienda del Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción según el Acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 17 de octubre de 1991, el siguiente:

1	Tipo de Vivienda:	---		
Emplazamiento:		[REDACTED]		
Adjudicatario:		[REDACTED]	NIF:	[REDACTED]
Adjudicatario:		---	NIF:	---

**RESULTANDO**, que tras solicitud presentada en el RGE de esta GMU el pasado **12 de enero de 2016** (nº de RGE: 73), le fue comunicada la cantidad pendiente de pago en concepto de compraventa de la vivienda, siendo esta cantidad de **9.455'84 €** desglosada en dos conceptos diferenciados.

**RESULTANDO**, que con fecha **10 de febrero de 2016** el interesado justificó el abono de las dos cantidades ingresadas en las cuentas de la GMU: **9.067'10 €** y de ERESSAN, S.A. **388'74 €** sumando el total de la deuda pendiente de pago.

**RESULTANDO**, que el Interventor municipal, basado en informe técnico de fecha **02 de marzo de 2016**, certificó con fecha **03 de marzo de 2016** entre otros los siguientes aspectos:

*"1º Con efectos desde el 02 de noviembre de 1994, se les entrega a los adjudicatarios autoconstructores la posesión de las viviendas. Las adjudicaciones se llevaron a cabo según lo convenido entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de nuestra ciudad resultando Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] adjudicatario de la vivienda perteneciente al edificio Barrameda Bloque I 3º derecha de la promoción de viviendas ubicada entre las calles Lentisco y Avenida de Madrid promovidas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante convenio suscrito con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de cooperación y gestión para el desarrollo de actuaciones de esta clase. Expediente CA-90-010-AUT. La vivienda descrita surge de la división en régimen de Propiedad Horizontal practicada por EMUVISAN, S.A.U en escritura autorizada ante notario el 12 de septiembre de 2012.*

Código Seguro De Verificación	faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==	Fecha	16/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/faCXaepRM0cytnX/GiIyRA==</a>	Página	2/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



2º Con fecha 05 de febrero de 1999 se otorgó ante el notario Don Fernando Muñoz Centelles escritura pública de compraventa de vivienda de protección oficial sita en el Polígono "El Palomar", calle Lazareno portal 3 Bajo Izquierda. Resultan adquirentes de la vivienda Don [REDACTED]

3º El precio de la vivienda consistía en la suma total de 13.316 '16 € sin IVA, satisfechos de la siguiente forma: 4.507 '59 € fueron retenidos por los siguientes conceptos: 399 '48 € de IVA, 22 '55 € de gastos de acometida de agua y 131 '63 € de acometida de electricidad, resultando un pago realizado a cuenta por importe de 3.953 '93 € y el resto: 9.362 '23 € se corresponde con un pago aplazado a catorce años siendo el 50% del importe sin intereses y el segundo 50% a un interés del 4%. Todo ello según certificado de la liquidadora de EMUVISAN, S.A.U. de fecha 23 de septiembre de 2015.

4º Por el interesado se ha acreditado el pago de la totalidad de dicho precio aplazado.

5º Quedan acreditados los ingresos realizados para abonar la cuantía pendiente del precio de la vivienda El primero de ellos ante la entidad ERESSAN para responder del abono de los recibos / liquidaciones pendientes de pago de las anualidades 2016 (primer semestre) por importe de 388 '74 € y el segundo de ellos realizado en la cuenta bancaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo para abonar la cantidad pendiente aplazada desde Julio de 2016 hasta Diciembre de 2029 por importe de 9.067 '10 €. Quedando pues completamente pagada la vivienda."

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de junio de 2016 se evacua informe jurídico donde se concluye que "... puede autorizarse el otorgamiento de escritura pública de compraventa a favor de Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] y en general, de cuantos adjudicatarios hayan extinguido en idénticos términos la deuda derivada del precio de las viviendas ubicadas en la referida promoción."

**RESULTANDO**, que en este proceso final se hace necesaria la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda según el procedimiento previsto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial y según el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de octubre de 1991.

**CONSIDERANDO**, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f aCXAepRM0cytnX/GiIyRA==	<b>Fecha</b>	16/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/facXAepRM0cytnX/GiIyRA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/facXAepRM0cytnX/GiIyRA==</a>	<b>Página</b>	3/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29 de julio de 2015.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**Único: Autorizar el otorgamiento de escritura pública de venta a favor de Don** [REDACTED] con NIF [REDACTED] como adjudicatario de la vivienda sita en la [REDACTED], al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14/07/98, al asunto 8º de su orden del día.

*PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.  
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	facXaepRM0cytnX/GiIyRA==	<b>Fecha</b>	16/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/facXaepRM0cytnX/GiIyRA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/facXaepRM0cytnX/GiIyRA==</a>	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA**

**VISTO** el expediente administrativo de referencia, relativo a la *Expropiación Forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los terrenos incluidos en el ámbito del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-5, del vigente PGOU de esta ciudad*, tramitado de oficio, y

**RESULTANDO** que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio de 1997.

**RESULTANDO** que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19-11-1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del SG-EL-5 "Avda. del V Centenario", junto con la relación de propietarios de bienes y derechos afectados, redactado por los servicios técnicos municipales, a efectos expropiatorios, correspondiente a la manzana comprendida entre la Avenida V Centenario y las calles Divina Pastora, Banda de la Playa y Callejón de "los Félix".

**RESULTANDO** que habiéndose iniciado nuevo expediente expropiatorio por Tasación Conjunta, fue redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente Proyecto de Expropiación, el cual ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidenta de 15-9-2010, mediante su publicación en el BOP 209, de 3-11-2010, en el Diario Jerez Información, y en los tabloneros de edictos de esta Administración, efectuándose las pertinentes notificaciones a todos los titulares de bienes y derechos comprendidos en el expediente, mediante el traslado literal de la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables, y concediéndoles un plazo de un mes para poder formular las alegaciones o reclamaciones que estimasen convenientes.

**RESULTANDO** que una vez finalizado el trámite de información pública, fueron estudiadas las alegaciones presentadas, concluyéndose que debía corregirse el Proyecto de Expropiación, aprobándose el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26-1-2011, incorporando las correcciones y modificaciones derivadas de las alegaciones aceptadas, y con los efectos previstos en el artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**RESULTANDO** que el citado acuerdo aprobatorio ha sido notificado a los titulares de bienes o derechos en el expediente, concediéndoles un plazo de veinte (20) días, con objeto de que pudieran manifestar por escrito ante esta Administración su disconformidad con la valoración establecida en el documento aprobado, entendiéndose que si no formularan oposición a la valoración en el citado plazo, se entenderá aceptada la que se ha fijado en el documento aprobado.

**RESULTANDO** que, dentro del plazo establecido, han manifestado su disconformidad con el justiprecio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2011 los siguientes afectados:

- FINCA Nº 3.- [REDACTED], cuyos datos personales obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados el 07-03-2011 (NRGE 809/2011 y NRGE 810/2011).
- ARRENDATARIOS DE LA FINCA Nº 3.- [REDACTED], cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados el 25-02-2011 (NRGE 682/2011 y NRGE 683/2011)
- FINCA Nº 9.- D. [REDACTED] abogado, en nombre y representación de Dña. [REDACTED] [REDACTED] cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante escritos presentados los días 08-11-2010 (NRGE 4636/10), 25-02-2011 (NRGE 678/2011) y 03-03-2011 (NRGE 757/2011).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tj eFOMLd8Mfs FfapU1 8/kw==	<b>Fecha</b>	20/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codetj eFOMLd8Mfs FfapU1 8/kw==	<b>Página</b>	1/4



- ARRENDATARIAS DE LA FINCA Nº 9.- Dña. Gloria Rodríguez Gallardo y Dña. Gloria Isabel Bustamante Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente de referencia, mediante dos escritos presentados los días 08-11-2010 (NRGE 4614/10 y 4615/2010) y 25-02-2011 (NRGE 669/2011 y 670/2011).

Nº DE DECRETO

2016000864

FECHA: 20/06/2016 13:57:09

Aportando igualmente el primero de ellos la correspondiente hoja de aprecio, y remitiéndose las tres últimas a la valoración por ellas presentada durante el sometimiento a información pública, por Resolución de la Presidenta de 15-9-2010, del Proyecto de Expropiación, en sus escritos de 08-11-2010.

**RESULTANDO** que la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, en sesión celebrada el día 29-05-2015, acordó fijar el justiprecio a pagar:

- Para la **FINCA Nº 3**, de [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **182.224,92€**. Contra este acuerdo, D. [REDACTED] interpuso Recurso de Reposición el 23.07.2015, lo que ha sido desestimado por la Comisión Provincial de Valoraciones en sesión celebrada el 14 de octubre de 2015.
- Para la **FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **166.431,97€**
- Para los **DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED], se fija el justiprecio a pagar en **7.054,07€**.
- Para los **DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA Nº 9**, de Dña. [REDACTED] se fija el justiprecio a pagar en **7.054,07€**.

**RESULTANDO** que la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, en sesión celebrada el día 20-05-2016, acordó fijar el justiprecio a pagar para los **derechos de arrendamiento de la finca Nº3**, de [REDACTED], fijándolo en **18 mensualidades más el 5% de premio de afección**, calculándose el valor de la mensualidad a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Una mensualidad} = (\text{valor suelo finca } 2.109 \times 0,06) / 12$$

Habiendo sido fijado dicha comisión el valor del suelo de la finca 2.109 en 173.547,55€, el justiprecio a pagar por los derechos de arrendamiento, así calculados, ascienden pues a la cantidad de **16.400,23 €**:

Valor de la finca	173.547,55 €
Valoración arrendamiento anual (6% sobre 173.547,55 €)	10.412,85 €
18 mensualidades	15.619,27 €
Valor del derecho arrendaticio	15.619,27 €
5% Premio De afección	780,96 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.400,23 €</b>

**CONSIDERANDO** que los Acuerdos de Valoración del Justiprecio del expediente de referencia, adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, competente en razón del territorio, en sus sesiones celebradas los días 29 de mayo de 2015 y 20 de mayo de 2016 son firmes en vía administrativa.

**RESULTANDO** que D. [REDACTED] consta de baja por defunción por fallecimiento en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio desde el 18 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO** que al presente expediente administrativo de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a la **forma de obtención del suelo** destinado a dotaciones no incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].
- 2.- En cuanto al **procedimiento, legitimación y funciones de la expropiación**, ejercicio de la potestad expropiatoria, determinación y pago del justiprecio, a seguir para la expropiación forzosa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==	<b>Fecha</b>	20/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==	<b>Página</b>	2/4



por razón de urbanismo, los artículos 160 a 167 LOUA, y artículos 197 y 199 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística.

N° DE DECRETO  
2016000864

FECHA: 20/06/2016 13:57:09

**3.-** En cuanto al **Procedimiento de inscripción** en el Registro de la Propiedad, el Capítulo III (Artículos 22 y siguientes) del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**4.-** En cuanto al **Órgano Competente Municipal** para su aprobación, el artículo 5.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2003 (BOP n° 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP n° 200, de 29 de agosto) reservándose al Ayuntamiento las competencias para la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.2 del Reglamento de desarrollo, delegación efectuada por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007 (asunto 7°), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5 e) de sus Estatutos.

**5.-** Con **carácter general**, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento ejecutivo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**CONSIDERANDO** que el artículo 163 LOUA describe los efectos de la aprobación del expediente tramitado mediante tasación conjunta, que se resumen en la declaración de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, y que el pago o depósito del importe de la valoración establecida producirá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (acta de ocupación, depósito o pago, fijación derechos indemnizatorios derivados de la premura en la ejecución y toma de posesión del bien), sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los procedimientos que correspondan acerca del justiprecio.

**CONSIDERANDO** que ha quedado acreditada la presencia en el expediente de los elementos esenciales recogidos en el artículo 162 LOUA, y el seguimiento de los trámites que comprende la referida disposición, y accesoriamente los art. 199 y ss RGU.

**CONSIDERANDO** que si los titulares de bienes o derechos, convenientemente identificados como titulares, administradores o representantes, no comparecieren, o rehusaren a recibir el importe fijado como justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos a su disposición, y una vez efectuado el pago, o consignado su importe, se procederá a la inmediata ocupación y toma de posesión de los bienes o derechos expropiados, con el levantamiento de las correspondientes actas administrativas.

A la vista de las facultades conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, *de medidas de modernización del gobierno local*, y los apartados a) y x) del artículo 22.1 de los Estatutos de la GMU, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, procediendo el hacer efectivo el pago y ocupación de los bienes y derechos afectados, y vengo a **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Corregir error y revocar dejando sin efecto la Resolución de la Gerente N° 2016000837, de 08.06.2016, en virtud del artículo 105 de la Ley 30/92.

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago, conforme al cuadro siguiente, de las cantidades fijadas en concepto de justiprecio por la expropiación de las fincas registrales 2.109 y 1.695 y la extinción de los derechos arrendatícios constituidos sobre ellas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==	<b>Fecha</b>	20/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==</a>	<b>Página</b>	3/4



Finca n°	Finca Registral	Titular	Valor Justiprecio
3	2109		182.224,92€
3 (Arrendatario)	2109		16.400,23€
9	1695		166.431,97€
9 (Arrendatario)	1695		7.054,07€
9 (Arrendatario)	1695		7.054,07€
<b>TOTAL</b>			<b>379.165,26€</b>

**TERCERO.-** Requerir a los titulares que se reseñan a continuación, para que comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Baños n° 8 de esta ciudad, el día y hora en que se ha de verificar el pago, procediéndose seguidamente a la ocupación y toma de posesión de la finca o fincas expropiadas, con el levantamiento de las respectivas actas que así procedan:

Finca n°	Finca Registral	Titular	DIA	HORA
3	2109		06/07/2016	10:00 AM
3 (Arrendatario)	2109		06/07/2016	10:15 AM
9	1695		06/07/2016	10:45 AM
9 (Arrendatario)	1695		06/07/2016	11:00 AM
9 (Arrendatario)	1695		06/07/2016	11:15 AM

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los titulares reseñados, con mención de las advertencias legales que en Derecho procedan.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA. FDO. INMACULADA MUÑOZ VIDAL.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR en funciones de SECRETARIO GENERAL.**

**FDO. VICTOR BARBERO DIÉGUEZ.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==	<b>Fecha</b>	20/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mjeF0MLd8MfsFFapU18/kw==</a>	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 514/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA (ME LO PIDO COPAS), por [REDACTED]", con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 22/04/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por representante de la entidad interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2016, frente a su establecimiento sito en **C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA (ME LO PIDO COPAS)**, con unas dimensiones de **66,85 M2** en ambas vías en periodo 1 y **15,84 m2** en periodo 2 en C/ Tartaneros y la galería del Patio de la Victoria, así como una ampliación de 5,34 m2 los días de Carreras de Caballos y 14 de agosto. Se adjunta croquis de la instalación y carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 16.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones.**
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo,**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Página</b>	1/4



**Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Nº DE DECRETO  
2016000865  
FECHA: 21/06/2016 13:20:54

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para su establecimiento denominado "ME LO PIDO COPAS", con unas dimensiones de **67 m2, durante el periodo 1, en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA y 16 m2, durante el periodo 2, en la galería del PATIO DE LA VICTORIA y C/ TARTANEROS**, todo ello correspondiente a la **anualidad de 2016**, así como una ampliación de 5,34 m2 durante los seis días de Carreras de Caballos y el 14 de agosto, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.05.16.

**\* AMPLIACIÓN DE 6 M2 LOS 6 DÍAS DE CARRERAS DE CABALLOS Y 14 DE AGOSTO EN PATIO DE LA VICTORIA (ZONA DESCUBIERTA HACIA EL CENTRO DE LA MISMA Y EL POZO)**

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Periodo 1 y 2: Bloque de mesas y sillas a cada lado de la puerta del entrada del establecimiento en **C/ Tartaneros**, con unas dimensiones de 6 x 2,70 m., excluyendo un pasillo mínimo libre de instalaciones de 1,50 m. para configurar un itinerario peatonal transitable de acceso al establecimiento, resultando una ocupación efectiva de **12,15 m2**.

Periodo 1 y 2: En la **galería del Patio de la Victoria**, un bloque de mesas y sillas a una distancia de 1,50 m. de las columnas del patio, con unas dimensiones de 2 x 1,92 m. Ocupación efectiva de **3,84 m2**.

Periodo 1: Además de los bloques anteriores mesas y sillas en el Patio de la Victoria (zona descubierta), con unas dimensiones de 5,70 x 8,94 m. en la proyección de la fachada de su establecimiento hasta el eje central del mismo. Ocupación efectiva de **51 m2**.

**\* Deberá respetar un pasillo mínimo libre de instalaciones de 2 m entre el límite de su terraza y el brocal del pozo existente en el centro del Patio.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Página</b>	2/4



Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (2.099,70 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**67 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 2.070,30 €**

**16 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 249,60 €**

**6 (M2) X 7 (DIAS) X 0,70 € = 29,40 €**

**TOTAL = 2.349,30 (LIQUIDACION) - 249,60 € (DEPOSITO) = 2.099,70 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (38,72 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 6 x 2,70 m., correspondiente a la **anualidad 2016**, en **C/ TARTANEROS**, de conformidad con el Informe de Inspección emitido en fecha 16.05.16 (Ordenanza Fiscal 456).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w1x4BpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Página</b>	3/4



16 (unidades de medida) x 2,42 € € (tarifa tolo tipo A en vía de 3ª categoría) = 38,72 €

*Forma de pago:* Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **VEINTIOCHO EUROS (28,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 4 nuevos elementos delimitadores de terraza, en la galería del **PATIO DE LA VICTORIA** conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 28,00 €

*Forma de pago:* Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w1xMBpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w1xMBpLtdm9VBimD8wHLRA==	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 604/16, sobre "Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA (PIZZERÍA EL ITALIANO), por [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 12/05/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2016, frente a su establecimiento sito en CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO), con 18 M2 (mismas dimensiones y distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 31/05/16, se presentó nuevo escrito por el interesado, modificando las dimensiones de su solicitud en la que se ampliaban hasta 28 los m2 a instalar.

**RESULTANDO**, que en fecha 02/06/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que no existen inconvenientes a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución total solicitada. Se indicaban así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el titular de la licencia.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 2.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Página</b>	1/3





# GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en vía pública.

Nº DE DECRETO

2016000866

Fecha 21/06/2016 13:27:02

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **N.I.E.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA (PIZZERÍA EL ITALIANO)**, con unas dimensiones de **28 m2**, durante la **anualidad de 2.016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 2.06.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Primer Bloque:** formado por una hilera situada junto a su fachada, en la zona izquierda de la puerta de entrada al establecimiento mirando desde su frente, con unas dimensiones de 6 x 3,5 m.

**Segundo Bloque:** formado por una hilera situada junto a su fachada, en la zona derecha de la puerta de entrada al establecimiento mirando desde su frente, con unas dimensiones de 2 x 3,5 m.

**\* Entre ambos bloques de mesas deberá respetar un pasillo libre de instalaciones con un mínimo de 1,50 m. para configurar un itinerario peatonal transitable de acceso al propio establecimiento.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Página</b>	2/3



en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con **N.I.E.** [REDACTED], liquidación por importe de **OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (816,96 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **CTRA. DE LA JARA (PIZZERÍA EL ITALIANO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

<b>28 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 865,20 €</b>
<b>28 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 436,80 €</b>
<b>TOTAL = 1.302 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO) - 224,64 € (DEPOSITO) = 816,96 €</b>

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con **N.I.E.** [REDACTED], liquidación por importe de **SIETE EUROS (7,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 2 elementos adicionales delimitadores de la terraza concedida en el suelo **CTRA. DE LA JARA (PIZZERÍA EL ITALIANO)**, conforme a la solicitud del interesado y el Informe de Inspección emitido

<b>2 (ELEMENTOS DELIMITADORES) X 3,50 € (TARIFA) = 7,00 €</b>
---

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**  
**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/IthoKIWu4UWH/AazTttuOg==	<b>Página</b>	3/3



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 108/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO DEL ESPARTERO), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 28/01/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2016, frente a su establecimiento, en C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO), con unas dimensiones totales de 12,98 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto en dicha zona correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/06/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., constatando en fecha 20/05/16 la ocupación de dominio público con mesas y sillas con las dimensiones solicitadas. Se indica, así mismo, que **no existen inconvenientes** a su instalación aunque las dimensiones han de ser de 11,59 m2 en la zona de aparcamiento debido instalando un vallado de seguridad. Se indican también las obligaciones y condiciones que deberá cumplir la interesada. Se constata también la instalación de toldo tipo "C" con unas dimensiones de 7,07 x 3,08 m.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 2.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EUM0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EUM0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Página</b>	1/4



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.**

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para lo cual se reservará de forma exclusiva la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO)**, con unas dimensiones de **11,59 m2**, durante la **anualidad de 2016**, conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 02.06.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**En la zona de aparcamiento debido situada frente a la fachada del establecimiento, con unas dimensiones de 7,07 m. de largo por 1,64 de ancho (11,59 m2), dotándose este reservado de un vallado perimetral de seguridad móvil y reflectante por motivos de seguridad**, (no existiendo la posibilidad de la colocación de tarima para salvar el desnivel, por encontrarse en estudio la remodelación de este viario rodado).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EUM0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EUM0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Página</b>	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (284,16 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO)**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**Liquidación:**

**12 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 370,80 €**

**12 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 187,20 €**

**TOTAL = 558,00 € (LIQUIDACION) X 0,80 € (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451) = 446,40 – 162,24 € (DEPOSITO) = 284,16 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (320,32 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 7,07 X 3,08 m, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO)**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

**Liquidación:**

**22 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (Trimestres) = 320,32 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (260,05 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	E0u0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E0u0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Página</b>	3/4





# GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

dimensiones de **7,07 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ GUADALAJARA (BAR EL PARAISO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

Nº DE DECRETO

2016000867

FECHA: 21/06/2016 13:38:25

### Liquidación:

**173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 5 (UNID. DE EXCESO) X 17,35 € (TARIFA) = 260,05 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución y las correspondientes Liquidaciones al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	E0u0BFwckdGBgSw4w94KsA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E0u0BFwckdGBgSw4w94KsA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/E0u0BFwckdGBgSw4w94KsA==</a>	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº **90/16**, sobre "**Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, en C/ NAO CONCEPCION, EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29/01/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante todos los meses del año 2016, frente a su establecimiento sito en **C/ NAO CONCEPCION, EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, con unas dimensiones de 18 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que no existen inconvenientes para autorizar la ocupación de dominio público con las dimensiones y en la ubicación solicitada, especificando además la distribución de las mismas y las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 17.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PbEzVWuXh//cB0q0nLDY9g==		<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/PbEzVWuXh//cB0q0nLDY9g==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/PbEzVWuXh//cB0q0nLDY9g==</a>	<b>Página</b>	1/4	



Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401, reguladora, entre otras, de las reservas de espacio en la vía pública con ocasión de la actividad de hostelería .

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a **I [REDACTED]**, con **C.I.F. [REDACTED]** Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ NAO CONCEPCION. EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, con unas dimensiones de **18 m2**, correspondiente a la anualidad de 2016, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.05.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Mesas con solo tres sillas cada una (excepto en las mesas situadas en los extremos de la terraza en las que deberá colocar solo dos sillas** por carecer de las dimensiones necesarias de accesibilidad si las colocase con las tres sillas solicitadas), totalmente adosadas a la fachada de su establecimiento, ocupando unas dimensiones máximas de 13,50 x 1,50 m. con exclusión de un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. para configurar el itinerario de acceso peatonal a este local. (Ocupación efectiva 18 m2).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PBEzVWuxh//cB0q0nLDY9g==	<b>Fecha:</b>	21/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/PBEzVWuxh//cB0q0nLDY9g==	<b>Página:</b>	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (556,20 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, con unas dimensiones de 18 m2, en **C/ NAO CONCEPCION, EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a la solicitud del interesado y al Informe de Inspección emitido en fecha 16.05.16. (Ordenanza Fiscal 451).

<b>Liquidación:</b>	
<b>18 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 556,20 €</b>	
<b>18 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 280,80 €</b>	
<b>TOTAL = 837,00 € (LIQUIDACION) – 280,80 € (DEPOSITO) = 556,220 €</b>	

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (43,56 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con 3 toldos tipo "A" de 3 x 2 m. cada uno, en **C/ NAO CONCEPCION, EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en su día. (Ordenanza Fiscal 451).

<b>Liquidación:</b>	
<b>18 (unidades de medida) x 2,42 (Tarifa toldo tipo "A" en vía de 3ª catg. Fiscal) = 43,56 €</b>	

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	PbEzVWuXh//cB0q0nLDY9g==	<b>Fecha:</b>	21/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/PbEzVWuXh//cB0q0nLDY9g==	<b>Página:</b>	3/4



**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Liquidación por importe de **SIETE EUROS (7,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 2 elementos adicionales delimitadores de terraza, en **C/ NAO CONCEPCION, EDIF. COIMBRA, LOCAL 2 (CERVECERIA CAFETERIA COIMBRA)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 16.05.16. (Ordenanza Fiscal 456).

**Liquidación:**

**2 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 7,00 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PbEzVWuxh//cB0qonLDY9g==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/PbEzVWuxh//cB0qonLDY9g==	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 693/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en AVDA. DE LA LIBERTAD. LOCAL 1 (RESTAURANTE LA BODEGUITA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 06/06/16, se presentó escrito por el interesado en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante todos los meses del año 2016, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en AVDA. DE LA LIBERTAD. LOCAL 1 (RESTAURANTE LA BODEGUITA), con unas dimensiones de 24 M2, tratándose de los mismos metros y distribución autorizados durante la anualidad anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 7.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Página</b>	1/4



y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

Nº DE DECRETO  
2016000869  
FECHA: 21/06/2016 13:54:14

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **AVDA. DE LA LIBERTAD, LOCAL 1, C/1ª CIRCUNNAVIGACIÓN (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, con unas dimensiones de **24 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17.09.14, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados durante el anterior.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de su fachada, ocupando todo el largo de esta con elementos desmontables y reflectantes, (dentro de un vallado perimetral de seguridad de 12 m. de largo por 2 m. de ancho).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Página</b>	2/4



Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (741,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **AVDA. DE LA LIBERTAD, LOCAL 1, C/ 1ª CIRCUNNAVEGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €**  
**24 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 374,40 €**  
**TOTAL = 1.116,00 € (LIQUIDACION) - 374,40 € (DEPOSITO) = 741,60 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (329,45 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **12 m. lineales**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **AVDA. DE LA LIBERTAD. LOCAL 1 (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

**173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 9 (U. DE EXCESO) X 17,35 € (TARIFA) = 329,45 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (18,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de vuelo de dominio público con cuatro toldos tipo "B", con unas dimensiones de 1,50 x 0,80 m. cada uno, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Mn9utvXiDyeemVSKRbQKXA==	<b>Página</b>	3/4





GERENCIA MUNICIPAL DE

**URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**AVDA. DE LA LIBERTAD. LOCAL 1 (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

Nº DE DECRETO

2016000869

FECHA: 21/06/2016 13:54:14

5 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo B en vía de 3ª categoría) = 18,20 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mn9utvXiDyeemVSKRBQKXA==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Mn9utvXiDyeemVSKRBQKXA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Mn9utvXiDyeemVSKRBQKXA==</a>	<b>Página</b>	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 671/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2145, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en limpieza, arreglo de cornisas y pintura de fachada de edificio en C/ Trabolza nº 21.

**RESULTANDO** que con fecha de 7 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en limpieza, arreglo de cornisas y pintura de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O. U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		32,00 €	32,00 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>133,50 €</b>	<b>32,00 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**RESULTANDO**, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

Código Seguro De Verificación:	DG1510j3113T7/XlnFSG2w==	Fecha:	21/06/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/DG1510j3113T7/XlnFSG2w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/DG1510j3113T7/XlnFSG2w==</a>	Página:	1/3



**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º 2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en limpieza, arreglo de cornisas y pintura de fachada de edificio en Cl Trاسبolsa nº 21.

**SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:**

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá contar con todas las medidas de seguridad que recoge la normativa para este tipo de obra.

Código Seguro De Verificación:	DGI5IOj31I3T7/XlnFSG2w==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGI5IOj31I3T7/XlnFSG2w==	Página	2/3



**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 32,00 €, siendo su R.D. nº 51/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

**- Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DGI5IOj3lI3T7/XlnFSG2w==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGI5IOj3lI3T7/XlnFSG2w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGI5IOj3lI3T7/XlnFSG2w==</a>	<b>Página</b>	3/3



## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 435/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de abril de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1410, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar con Piscina en CI Colonos del Mar nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D<sup>a</sup> Mercedes López-Cepero Algeiras.

**RESULTANDO** que con fecha de 8 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir todos los planos del Proyecto Básico para su visado, así como el desarrollo de la Piscina en todos sus documentos y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- ♦ Aportar la Escritura de la Segregación efectuada, con su correspondiente inscripción registral.
- ♦ Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda.

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	494,45 €	494,45 €	
ICO		6.820,12 €	6.820,12 €
<b>TOTALES</b>	494,45 €	7.314,57	6.820,12 €

<b>Código de Verificación:</b>	UR86zAQ59eqBynB6An.osQ==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Descripción:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores Goizakz Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/UR86zAQ59eqBynB6An.osQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/UR86zAQ59eqBynB6An.osQ==</a>	<b>Página</b>	1/4



*RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.*

*CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).*

*CONSIDERANDO que parcela que se encuentra situada en Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Balneario B-3, siendo su referencia catastral 4629415QA3742G0001FB y su referencia registral 13.942.*

*CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

*CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

*CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:*

Código Seguro De Verificación:	UR86rAQs9egBynB6An+osQ==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UR86rAQs9egBynB6An+osQ==	Página	2/4



**PRIMERO: CONCEDER** al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar con Piscina emplazada en C1 Colonos del Mar nº 13, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por D<sup>a</sup> Mercedes López-Cepero Algeciras, con una superficie construida de 154,70 m<sup>2</sup> sobre rasante y 114,00 m<sup>2</sup> bajo rasante, más una Piscina de 17 m<sup>2</sup>, con un Presupuesto de Ejecución Material de 170.503,00€.

**SEGUNDO.-** La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir todos los planos del Proyecto Básico para su visado, así como el desarrollo de la Piscina en todos sus documentos y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar la Escritura de la Segregación efectuada, con su correspondiente inscripción registral.
- Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación de la vivienda, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.

Código Seguro De Verificación:	UR86rAQs9egBynB6An+osQ==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UR86rAQs9egBynB6An+osQ==	Página	3/4



- *Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).*

**SEPTIMO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **6.820,12 €**, siendo su R.D. nº 49/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 170.503,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	UR86rAQs9egBynB6An+osQ==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UR86rAQs9egBynB6An+osQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UR86rAQs9egBynB6An+osQ==</a>	Página	4/4



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 291/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Director Recursos Generales de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 959, se solicita por la mercantil interesada licencia de Obras consistentes en redistribución incluida las instalaciones básicas, revestimientos, solado y pintura en Clínica de Diálisis Sanlúcar sita en Carretera de Sanlúcar Chipiona, C/ Algarrobo (Cuestablanca).

**RESULTANDO** que con fecha de 3 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en redistribución incluida las instalaciones básicas, revestimientos, solado y pintura, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		857,13 €	857,13 €
-			
<b>TOTALES</b>	<b>101,50 €</b>	<b>958,63 €</b>	<b>857,13 €</b>

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

**CONSIDERANDO**, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, subzona Industrial (I2).

Código Seguro de Verificación:	1030sb6nJkyAsTlxymc3ng==	Página	21/06/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/1030sb6nJkyAsTlxymc3ng==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/1030sb6nJkyAsTlxymc3ng==</a>	Página	1/3



**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en redistribución incluida las instalaciones básicas, revestimientos, solado y pintura en Clínica de Diálisis Sanlúcar sita en Carretera de Sanlúcar Chipiona, C/ Algarrobo (Cuestablanca).

Código Seguro De Verificación:	103osb6nNwyAsTlRymx8mg==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/103osb6nNwyAsTlRymx8mg==	Página	2/3



**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente condicionante:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de TRES (03) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 857,13 €, siendo su R.D. nº 48/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 21.428,34 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	103osb6nNwyAsTlRymx8mg==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/103osb6nNwyAsTlRymx8mg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/103osb6nNwyAsTlRymx8mg==</a>	<b>Página</b>	3/3



## RESOLUCIÓN

**VISTO** el expediente nº 581/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY), por [REDACTED] con C.I.E. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 10/05/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la **mercantil interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante el año 2.016, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY)**, con unas dimensiones de **56,56 M2**. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que con fecha 06/06/16, se presentó nuevo escrito por parte de la mercantil interesada, modificando las dimensiones de la terraza solicitada hasta **72 m2**, en vez de los 56,56 m2 inicialmente indicados.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/06/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir. Así mismo, se constató la ocupación de suelo de dominio público con todo tipo "C", con unas dimensiones de 58,42 m2.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 20.06.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VotX/ruddPexXtYxpPMjYQ==		<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VotX/ruddPexXtYxpPMjYQ==	<b>Página</b>	1/4	



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY)**, con unas dimensiones de **72 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.06.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Primer bloque:** Hileras de veladores situadas bajo el perímetro del toldo allí instalado, con unas dimensiones de **58,42 m2**.

**Segundo Bloque:** Hileras situadas fuera del toldo, en forma triangular, con unas dimensiones de 6 m. lineales en su lado mayor hacia el centro de la plaza y de 4,00 m. lineales en el lado menor paralelo a la C/ Banda Playa. Ocupación efectiva de **13,58 m2**.

**\* Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. libre de instalaciones entre el límite de su terraza fuera del toldo y el contenedor de reciclaje allí existente.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

<b>Código Seguro De Verificación</b>	votX/ruddPeXXTyXpRMjYQ==		<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/votX/ruddPeXXTyXpRMjYQ==	<b>Página</b>	2/4	



Nº DE DECRETO  
2016000873  
FECHA: 21/06/2016 14:15:51

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [redacted] con **C.I.F.** [redacted] liquidación por importe de **DÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.458,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.016**, en **PZ. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

<b>72 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 2.224,80 €</b>
<b>72 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.123,20 €</b>
<b>TOTAL = 3.348,00 € (LIQUIDACION) – 889,20 € (DEPOSITO) = 2.458,80 €</b>

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [redacted], con **C.I.F.** [redacted] Liquidación por importe de **MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.127,52 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" con unas dimensiones de 58,42 m2, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **PZ. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY)**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 16.06.16. (Ordenanza Fiscal 456).

<b>58 (unidades de medida) x 4,86 € (tarifa toldo C en vía de 1ª categoría) = 281,88 € x 4 (trimestres) = 1.127,52 €</b>
--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	votX/ruddPexXtYxpPmjYQ==	<b>Fecha:</b>	21/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/votX/ruddPexXtYxpPmjYQ==	<b>Página:</b>	3/4





# GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Nº DE DECRETO  
2016000873

FECHA: 21/06/2016 14:15:51

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED] con **C.I.E.** [REDACTED] Liquidación por importe de **VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (24,50 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **FE. DE LOS CISNES (LA IBENSE BORNAY)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

**7 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 24,50 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana MA Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	votX/ruddPeXXTyXpPMjYQ==	<b>Fecha</b>	21/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VotX/ruddPeXXTyXpPMjYQ==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/VotX/ruddPeXXTyXpPMjYQ==</a>	<b>Página</b>	4/4





## RESOLUCIÓN VIVIENDA

**VISTO** el expediente **56A0050\_1**, relativo a solicitud de Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] (el interesado), de **Otorgamiento de escrituras de venta de vivienda perteneciente a la promoción de 56 viviendas en Régimen de Autoconstrucción Edificio Barrameda** correspondientes a las viviendas de la citada promoción en las que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda figura como titular de las mismas; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha **04 de mayo de 2016** por el interesado, se solicita (R.E. nº 1899) el otorgamiento de escrituras de su vivienda, perteneciente al Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción ubicadas en el "Pago de la Dehesilla", tras haber abonado el precio de la misma en su totalidad.

**RESULTANDO**, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

**RESULTANDO**, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

**RESULTANDO**, que EMUVISAN, S.A.U. en liquidación consta como titular registral del Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción ubicadas en el "Pago de la Dehesilla" entre las calles Barrón, Lentisco y Avenida de Madrid de Sanlúcar de Barrameda, parcela catastral 6026602QA3762E, expediente de calificación definitiva de VPO CA-90/010-AV de fecha 24 de noviembre de 1994. Siendo El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con CIF P1103200J sucesor Universal de la empresa municipal tras su disolución.

**RESULTANDO**, que la construcción de la promoción pública de las 56 viviendas en régimen de autoconstrucción, en la referida ubicación, fue promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante convenio de cooperación y gestión con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**RESULTANDO**, que la parcela donde se edificó la promoción fue cedida por el excmo. Ayuntamiento de la Ciudad a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.U. en liquidación (en adelante EMUVISAN,S.A.U.), por Acuerdo del Pleno Municipal celebrado con fecha 23 de marzo de 2011. LA cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la empresa municipal en acuerdo de fecha 13 de julio de 2011.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v+mMuEPpTe3DMrJ1wJ3b6Q==	<b>Fecha</b>	23/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMuEPpTe3DMrJ1wJ3b6Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMuEPpTe3DMrJ1wJ3b6Q==</a>	<b>Página</b>	1/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



**RESULTANDO**, que la vivienda surge de la división en régimen de propiedad horizontal realizada ante notario y practicada por EMUVISAN, S.A.U. en liquidación, con fecha 12 de septiembre de 2012.

**RESULTANDO**, que de la documentación existente en esta dependencia municipal emanada de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.U., en liquidación, resultó adjudicatario de una vivienda del Grupo de 56 viviendas de promoción pública en Régimen de Autoconstrucción según el Acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 17 de octubre de 1991, el siguiente:

1	Tipo de Vivienda:	---		
Emplazamiento:		[REDACTED]		
Adjudicatario:		[REDACTED]	NIF:	[REDACTED]
Adjudicatario:		---	NIF:	---

**RESULTANDO**, que tras solicitud presentada en el RGE de esta GMU el pasado **12 de enero de 2016** (nº de RGE: 73), le fue comunicada la cantidad pendiente de pago en concepto de compraventa de la vivienda, siendo esta cantidad de **9.455'84 €** desglosada en dos conceptos diferenciados.

**RESULTANDO**, que con fecha **10 de febrero de 2016** el interesado justificó el abono de las dos cantidades ingresadas en las cuentas de la GMU; **9.067'10 €** y de ERESSAN, S.A. **388'74 €** sumando el total de la deuda pendiente de pago.

**RESULTANDO**, que el Interventor municipal, basado en informe técnico de fecha **02 de marzo de 2016**, certificó con fecha **03 de marzo de 2016** entre otros los siguientes aspectos:

*"1º Con efectos desde el 02 de noviembre de 1994, se les entrega a los adjudicatarios autoconstructores la posesión de las viviendas. Las adjudicaciones se llevaron a cabo según lo convenido entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de nuestra ciudad resultando Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] adjudicatario de la vivienda perteneciente al edificio Barrameda Bloque I 3º derecha de la promoción de viviendas ubicada entre las calles Lentisco y Avenida de Madrid, promovidas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda mediante convenio suscrito con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de cooperación y gestión para el desarrollo de actuaciones de esta clase. Expediente CA-90-010-AUT. La vivienda descrita surge de la división en régimen de Propiedad Horizontal practicada por EMUVISAN, S.A.U en escritura autorizada ante notario el 12 de septiembre de 2012.*

Código Seguro De Verificación	v+mMuEFPyTe3DMrJ1wJ3b6Q==	Fecha	23/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMuEFPyTe3DMrJ1wJ3b6Q==	Página	2/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



...  
3º El precio de la vivienda consistía en la suma total de **13.316'16 €** sin IVA, satisfechos de la siguiente forma: **4.507'59 €** fueron retenidos por los siguientes conceptos: **399'48 €** de IVA, **22'55 €** de gastos de acometida de agua y **131'63 €** de acometida de electricidad, resultando un pago realizado a cuenta por importe de **3.953'93 €** y el resto: **9.362'23 €** se corresponde con un pago aplazado a catorce años siendo el 50% del importe sin intereses y el segundo 50% a un interés del 4%. Todo ello según certificado de la liquidadora de EMUVISAN, S.A.U. de fecha 23 de septiembre de 2015.

4º Por el interesado se ha acreditado el pago de la totalidad de dicho precio aplazado.

5º Quedan acreditados los ingresos realizados para abonar la cuantía pendiente del precio de la vivienda. El primero de ellos ante la entidad ERESSAN para responder del abono de los recibos / liquidaciones pendientes de pago de las anualidades 2016 (primer semestre) por importe de **388'74 €** y el segundo de ellos realizado en la cuenta bancaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo para abonar la cantidad pendiente aplazada desde Julio de 2016 hasta Diciembre de 2029 por importe de **9.067'10 €**. Quedando pues completamente pagada la vivienda."

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de junio de 2016 se evacua informe jurídico donde se concluye que "... puede autorizarse el otorgamiento de escritura pública de compraventa a favor de Don [REDACTED], con NIF [REDACTED] y en general, de cuantos adjudicatarios hayan extinguido en idénticos términos la deuda derivada del precio de las viviendas ubicadas en la referida promoción."

**RESULTANDO**, que en este proceso final se hace necesaria la aprobación por Resolución del Órgano Competente de la relación de personas a favor de las cuales se hace preceptivo el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dichas personas resultaron adjudicatarias de su vivienda según el procedimiento previsto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial y según el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de octubre de 1991.

**CONSIDERANDO**, que este municipio tiene competencias en materia de vivienda, derivada del artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 x), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Autorización para la formalización de las Escrituras de Compraventa es el Presidente de la GMU. Dicha Presidencia ha sido Delegada en la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, mediante Decreto nº 2015001925, de fecha 29 de julio de 2015.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v+mMUEFpTe3DMrJ1wJ3b6Q==	<b>Fecha</b>	23/06/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMUEFpTe3DMrJ1wJ3b6Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMUEFpTe3DMrJ1wJ3b6Q==</a>	<b>Página</b>	3/4





SECCIÓN VIVIENDA  
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**Único: Autorizar el otorgamiento de escritura pública** de venta a favor de Don [REDACTED] con NIF [REDACTED], como adjudicatario de la vivienda sita en la [REDACTED] al haberse comprobado que ha procedido al abono del precio de la misma y al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Vivienda de Protección Oficial. Dicho otorgamiento deberá realizarse por el Alcalde, en virtud de lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14/07/98, al asunto 8º de su orden del día.

*PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Agustín Jiménez Suárez.  
RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal  
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v+mMUEPpTe3DMrJ1WJ3b6Q==	<b>Fecha</b>	23/06/2016	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Agustin Jimenez Suarez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMUEPpTe3DMrJ1WJ3b6Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v+mMUEPpTe3DMrJ1WJ3b6Q==</a>	<b>Página</b>	4/4	

JPM/ncp

**RESOLUCIÓN**

Visto Expediente Administrativo nº 74/20015 incoado a instancia de D. i [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 26 de Enero de 2015, con número de registro de entrada 300, se presenta por la sociedad interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de pan, pastelería, confitería y lácteos (epígrafe 644.1) en local sito en Calle Barrameda, nº 97.

**RESULTANDO**, que con fecha de 30 de Enero de 2015, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 16 de Febrero de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Marzo de 2015, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 4 de Mayo de 2015.

**RESULTANDO**, que con fecha de 18 de Mayo de 2015, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 158/1994, se concedió Licencia de Apertura para Comercio Menor de artículos de regalos, en Calle Barrameda, nº 53, a María Victoria González Romero.

**RESULTANDO**, que con fecha de 17 de Junio y 28 de Agosto de 2015, se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha de 4 de Agosto de 2015, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha de 21 de Septiembre de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de Septiembre de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 6 de Octubre de 2015.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TAn6CM4g1W3gKsU16K+DQ==	<b>Fecha:</b>	21/06/2016
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melledo		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TAn6CM4g1W3gKsU16K+DQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TAn6CM4g1W3gKsU16K+DQ==</a>	<b>Página:</b>	1/3



**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Noviembre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de seiscientos cincuenta euros (650 €).

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias

Código Seguro De Verificación:	TRn6CM4g1W3gHsUJ16H+DQ==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TRn6CM4g1W3gHsUJ16H+DQ==	Página	2/3



para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Barrameda, nº 97, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de pan, pastelería, confitería y lácteos (epígrafe 644.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 26 de Enero de 2015.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1181	06/10/15	1,33 €			1,33 €
1597	11/05/16	547,00 €			547,00 €
	00/05/16		103,00 €		103,00 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		548,33 €	103,00 €		651,33 €
<b>TIPO</b>		1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		548,33 €	103,00 €		
<b>ABONADA SUBVENCIÓN</b>				650,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>		548,33 €	103,00 €		651,33 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>					

**TERCERO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez**

Código Seguro De Verificación:	TRn6CM4g1W3gHsUJ16H+DQ==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TRn6CM4g1W3gHsUJ16H+DQ==	Página	3/3



## RESOLUCION

**VISTO** el Exp. nº 73/16, relativo al "Contrato menor de Obras de Reforma de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión del Teatro Municipal de Verano al Aire Libre"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

**RESULTANDO** que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 23.06.2016, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.3-Clase 45.31 (código CPV: 45310000-3) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).**

**RESULTANDO** que mediante Decreto nº 2016000835, de fecha 10.06.16, y previa supervisión del mismo, se aprueba el Proyecto de obras objeto de contratación, redactado por el técnico de esta GMU: D. Rafael González Calderón (Arquitecto), en fecha 31/05/2016, estando presupuestado el mismo en la cantidad total de **SESENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (60.104,28 €), IVA INCLUIDO.**

**RESULTANDO** que consta en el expediente 3 ofertas emitidas por empresas del sector, siendo la única válida, por no sobrepasar el presupuesto del proyecto, la presentada por la siguiente entidad:

██████████, provista de **CIF nº** ██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ██████████ (Cádiz), que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **SESENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (60.104,28 €)**, siendo este el tipo de licitación.

**RESULTANDO** que a la vista de las ofertas presentadas, por el técnico redactor del proyecto se redacta informe de fecha 03.06.2016 en el que se indica que la mejor oferta es la presentada por la empresa indicada anteriormente. **Esta entidad no realiza ninguna baja y oferta el tipo de licitación, es decir, la cantidad de 60.104,28 €.** De dicha cantidad: 49.672,96 € corresponde al precio del contrato y 10.431,32 € corresponde al IVA.

**RESULTANDO** que consta en el Expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 120160000617, por importe del presupuesto del proyecto.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 126 del TRLCSF, Acta de Replanteo Previo de los trabajos de referencia, de fecha 01.06.2016.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los art. 6, 111.2 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación:	mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==	Fecha	23/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==	Página	1/3



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (Sección F; División 45; Grupo 45.3; Clase 45.31- Código CPV: 45310000-3).

**2.-** En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 110, 111.1 y 28.2 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**3.-** En cuanto a la **necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en el art. 111 y 125 del TRLCSP. El proyecto fue supervisado por técnico competente en fecha 08.06.16.

**4.-** En cuanto a la **Aprobación del Proyecto a ejecutar y Replanteo previo** a la contratación de los mismos, lo dispuesto en el art. 121 y 126 del TRLCSP para los proyectos de obra.

**5.-** En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29.07.15).

**6.-** En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 73/16**, relativo al "**Contrato menor de Obras de Reforma de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión del Teatro Municipal de Verano al Aire Libre**", según Proyecto aprobado mediante Decreto nº 2016000835, de fecha 10.06.16, y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]** al ser su oferta la más ventajosa.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto** para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **SESENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (60.104,28 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 120160000617.

**TERCERO.- Adjudicar el Contrato** reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]** por la cantidad total (IVA incluido) de **SESENTA MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (60.104,28 €)**, de la que 49.672,96 € corresponde al precio del contrato y 10.431,32 € corresponde al IVA, siendo el **plazo de Ejecución de DOS (2) MESES**.

**CUARTO.-** Dentro de los **QUINCE (15) DIAS NATURALES** siguientes a la notificación de la presente resolución el adjudicatario deberá aportar para su aprobación un **Plan de Seguridad y Salud**, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, según Estudio Básico que forma parte del Proyecto aprobado.

Código Seguro De Verificación:	mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==	Fecha	23/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO  
2016000876  
FECHA: 24/06/2016 13:16:45

Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá aportar fotocopia compulsada notarial o administrativamente del **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 214 deL TRLCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

**QUINTO.-** Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

**SEXTO.-** Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por el TRLCSP.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

Código Seguro De Verificación:	mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==	Fecha	23/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mFuHieuf4yZHLKJi6fePbg==</a>	Página	3/3



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**

Visto Expediente Administrativo 1134/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] (La), Sevilla, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 6 de Agosto de 2015 con nº R.G.E. 3106, se solicita por la mercantil interesada licencia para conexión de Arquetas de Comunicaciones en C/ Sevilla.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de septiembre de 2015 se realiza informe por el Técnico de Obras Públicas, estableciendo las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERO.-** Se modificará la sección del relleno de la zanja, sustituyendo tanto en asfalto como en acerado la tierra por zahorra natural (tipo subbase San Cristobal).

**SEGUNDO.-** Que una vez comprobado el proyecto, las actuaciones fundamentales de obras para ejecutar sobre el terreno son las siguientes:

- Levantado de solería y solera de hormigón existente.
- Colocación de nueva arqueta de registro.
- Ejecución de la excavación para el alojamiento de conductos para la conexión de arquetas de registro.
- Relleno de zanja y reposición de solera de hormigón y solería igual a la existente.

Antes del comienzo de la obra, deberán estar en la misma las nuevas losas para reponer, con el visto bueno de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Que para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta la interferencia con posibles instalaciones subterráneas, informándose a las diferentes compañías suministradoras (Aqualia, Endesa, Telefónica, etc) de la ubicación exacta de las mismas.

Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de la arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original".

**RESULTANDO** que con fecha de 17 de septiembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se aporta documentación al expediente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Hf4ABh99z0s4zu/VL9xU5q==	<b>Fecha:</b>	21/06/2016
<b>Resumen:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hf4ABh99z0s4zu/VL9xU5q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hf4ABh99z0s4zu/VL9xU5q==</a>	<b>Página:</b>	14



**RESULTANDO** que con fecha de 2 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO** que con fecha de 13 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO** que con fecha de 16 de octubre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en conexión de arquetas de comunicaciones, con los siguientes condicionantes:

- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de Octubre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de febrero de 2016 se aporta Aval por la mercantil interesada.

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de marzo de 2016 se emite, por el Director del Dpto., informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de Junio de 2016 se aporta al expediente Acta de replanteo y uso compartido de infraestructuras entre Telefónica de España y Operador.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO**, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio de telefonía.

Código Seguro De Verificación:	Hf4ABhe9zos4zu/VL9rU5g==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hf4ABhe9zos4zu/VL9rU5g==	Página	2/4



**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a la mercantil-interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Conexión de Arquetas de Comunicaciones de 1 ml. emplazada en C/ Sevilla.

**SEGUNDO.- Establecer** los siguientes condicionantes:

- Si por cualquier causa existiera algún cambio en la ubicación de las arqueta y su previsión en la conexión a la arqueta de registro existente, antes del comienzo de las obras, se deberá informar a esta GMU
- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana - Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación:	Hf4ABhe9zos4zu/VL9r05g==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hf4ABhe9zos4zu/VL9r05g==	Página	3/4



- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua - Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO.-** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	48,13 €	37,05 €	-11,08€
<b>TOTALES</b>	<b>127,73 €</b>	<b>116,65 €</b>	<b>-11,08€</b>

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	Hf4ABhe9zos4zu/VL9r05g==	Fecha	21/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hf4ABhe9zos4zu/VL9r05g==	Página	4/4

